

CORPORACIÓN MUNICIPAL:

CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL. PRESIDENTE DE LA M.G.N.
Fdo.: Luis Martín Buenadicha.

CONCEJAL DEL G.M. SOCIALISTA. Fdo.: Estanislao Martín Martín.

PORTAVOZ DEL G.M. POPULAR. Fdo.: Andrés Nevado Peña.

PORTAVOZ DEL G.M. SOCIALISTA. Fdo.: Carmen Heras Pablo.

PORTAVOZ DEL G.M. IZQUIERDA UNIDA. Fdo.: Santiago Pavón Polo.

ORGANIZACIONES SINDICALES:

CENTRAL SINDICAL CSI-CSIF. Fdo.: Tomás Simón Ramajo.

CENTRAL SINDICAL CC.OO. Fdo.: Fernando Prieto Martín.

CENTRAL SINDICAL U.G.T. Fdo.: Néstor Alcón Clemente.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Aunión Segador.

EL ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. Fdo.: José María Saponi Mendo.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125 de 19 de abril de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 469/2005.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 469 de 2005, promovido por el procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de "MÁRMOLES Y GRANITOS RUBIO JIMÉNEZ, S.L.", siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía y Trabajo, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1999, denegatoria de la subvención solicitada por la recurrente respecto de la contratación de un trabajador con carácter indefinido, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el diecinueve de abril de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 125/2007 dictada con fecha de 19 de abril de 2007 por la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de MÁRMOLES Y GRANITOS RUBIO JIMÉNEZ, S.L. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención solicitada por trabajador al que se contrae el presente recurso, en la cuantía que legalmente corresponda, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 23 de mayo de 2007.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003
(D.O.E. n.º 89, de 31 de julio)),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2007 de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 40/2007, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES METÁLICAS EXTREMEÑAS, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del

Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 12.020,25 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 81/2007, de 26 de abril de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Fernanda Gómez Salazar, en nombre y representación de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES METÁLICAS EXTREMEÑAS, S.A., contra la Resolución dictada en fecha 10 de noviembre de 2006 por el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en expediente sancionador 06/0282/06, que confirma en la alzada la Resolución de 20 de septiembre de 2006 dictada por el Director General de Trabajo, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida y la sanción impuesta, por no ser ajustadas a derecho. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 23 de mayo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/09/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de RENOVABLES SAMCA, S.A., con sede social en Paseo de la Independencia, n.º 21 planta 3.ª, 50001 Zaragoza, C.I.F. A-09313768, soli-

citando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-122000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de RENOVABLES SAMCA, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Renovables Samca S.A., con sede social en Paseo de la Independencia, n.º 21 planta 3.ª, 50001 Zaragoza, C.I.F. A-09313768.

Características.

– Ubicación: Término municipal de Badajoz, Coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	686.950	4.299.300	29
2	686.950	4.297.800	29
3	688.650	4.299.300	29
4	688.650	4.297.800	29
1	686.950	4.299.300	29

– Campo solar con 549.360 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MWt.

– Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.013 MWht.

– Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 60,37 Kg/s 375° C 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

– Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 49,9 MW, tensión en bornes 11 KV, 50 Hz.

– Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.

– Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 66/11 kV 55 MVA y dos transformadores de servicio